

## CERTIFICACIÓN DISCAPACIDAD NUEVA NOM - DOF 02/02/24

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Salud emitió la nueva **NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad:**

 [Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad.](#)

 [Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer el formato de Certificado Electrónico de Discapacidad.](#)

Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios, procesos y metodología para la certificación de la discapacidad bajo el modelo integrador biopsicosocial, alineado a los tratados internacionales de los que México forma parte en materia de derechos humanos, y a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, así como el otorgamiento de la impresión del Certificado Electrónico de Discapacidad a la persona solicitante.

Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los integrantes del Sistema Nacional de Salud que cuenten con Centros de valoración y expedición de Certificado Electrónico de Discapacidad.

**Toda persona** en territorio nacional, sin importar su entidad de residencia, o bien, a través de su persona de apoyo, asistencia profesional, tutor o quien ejerce la patria potestad que acredite ese carácter, **puede solicitar la valoración gratuita de la discapacidad en los Centros de valoración de la discapacidad** y expedición del **Certificado Electrónico de Discapacidad**, debiendo presentar inicialmente, la documentación que acredite identidad y condición de salud de la persona solicitante.

En esta NOM se regula el **proceso de valoración de la discapacidad**, considerando:

- ✓ Datos sociodemográficos.
- ✓ Determinación de la condición de salud y su codificación.
- ✓ Identificación de la limitación en la actividad y la restricción en la participación.
- ✓ Identificación de las barreras en los factores ambientales.
- ✓ Identificación de las deficiencias en las funciones y estructuras corporales.

La presente Norma entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el DOF.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.